

CIRCULAR GENERAL N° 4

Buenos Aires, febrero 19 de 2018

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: **RESOLUCION 32/2018**
ASIGNACIONES FAMILIARES Y UNIVERSALES

Nos dirigimos a los compañeros en general, a los efectos de llevar a vuestro conocimiento que se publicó en el Boletín Oficial la Resolución mencionada en el título, mediante la cual se establecen los rangos, movilidad y montos de las Asignaciones Familiares y Universales.

En consecuencia, transcribimos el contenido de la citada norma, y los respectivos anexos.

“ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 32/2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El valor de la movilidad prevista en el artículo 1° de la Ley N° 27.160 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2018, es de 5,71% (CINCO CON SETENTA Y UNO POR CIENTO), conforme lo previsto en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241.

ARTÍCULO 2°.- Los rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales contempladas en la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias a partir de marzo de 2018, serán los que surgen de los Anexos Nros. I IF-2018-07081611-ANSES-DGDNYP#ANSES; II IF-2018-07081851-ANSES- DGDNYP#ANSES; III IF-2018-07082025-ANSES-DGDNYP#ANSES; IV IF-2018-07082211-ANSES- DGDNYP#ANSES; V IF-2018-07082353-ANSES-DGDNYP#ANSES y VI IF-2018-07082478-ANSES-DGDNYP#ANSES que forman parte de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3°.- Cuando por aplicación del índice de movilidad y del coeficiente establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27.160, el monto de las Asignaciones Familiares y Universales y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulte con decimales, se aplicará redondeo de los decimales al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- El límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1.667/12, será de PESOS DOSCIENTOS (\$200) y PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$94.786) respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- La percepción de un ingreso superior a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$47.393) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las Asignaciones Familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Emilio Basavilbaso”.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

ANEXOS

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 1.740.-	\$ 1.740-	\$ 1.740.-	\$ 1.740.-	\$ 1.740.-
ADOPCIÓN					
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 10.427	\$ 10.427-	\$ 10.427	\$ 10.427.-	\$ 10.427
MATRIMONIO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 2.607	\$ 2.607	\$ 2.607	\$ 2.607	\$ 2.607
PRENATAL					
IGF entre \$ 200.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493	\$ 1.493	\$ 3.223	\$ 2.985	\$ 3.223
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005	\$ 1.329	\$ 1.993	\$ 2.651	\$ 2.651
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240.-	\$ 605	\$ 1.196	\$ 1.799	\$ 2.395	\$ 2.395
IGF entre \$ 39.240,01.- y \$ 94.786-	\$ 310	\$ 611	\$ 917	\$ 1.216	\$ 1.216
HIJO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493	\$ 1.493	\$ 3.223	\$ 2.985	\$ 3.223
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005	\$ 1.329	\$ 1.923	\$ 2.651	\$ 2.651
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240.-	\$ 605	\$ 1.196	\$ 1.799	\$ 2.395	\$ 2.395
IGF entre \$ 39.240,01.- y \$ 94.786-	\$ 310	\$ 611	\$ 917	\$ 1.216	\$ 1.216
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF \$ 23.173	\$ 4.869	\$ 4.869	\$ 7.299	\$ 9.731	\$ 9.731
IGF entre \$ 23.1730.1 \$ 33.988	\$ 3.442	\$ 4.696	\$ 7.041	\$ 9.385	\$ 9.385
IGF entre superior \$ 33.988	\$ 2.171	\$ 4.521	\$ 6.780	\$ 9.038	\$ 9.038
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 200 y \$ 94.786	\$ 1.250	\$ 1.669	\$ 2.088	\$ 2.496	\$ 2.496
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 1.250	\$ 1.669	\$ 2.088	\$ 2.496	\$ 2.496

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de **La Pampa, Río Negro y Neuquén**; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos **en Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción,

Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 2: Provincia del **Chubut**.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 1.740.-
ADOPCIÓN	
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 10.427.-
MATRIMONIO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 2.607.-
PRENATAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240.-	\$ 605.-
IGF entre \$ 39.240,01.- y \$ 94.786.-	\$ 310.-
HIJO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240.-	\$ 605.-
IGF entre \$ 39.240,01.- y \$ 94.789.-	\$ 310.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 23.173.-	\$ 4.869.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 3.442-
IGF superior a \$ 33.988-	\$ 2.171.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 1.250.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 1.250

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
	\$	\$
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786-	359.	716.-
HIJO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 23.173	1.493.	1.493.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988-	1005.	1.329.-
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240.-	605	1.196.-
IGF entre \$ 39.240,01.- y \$ 94.786-	310.	611.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 23.173.-	4.869.	4.869.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	3.442.	4.696.-
IGF superior a \$ 33.988.-	2.171.	4.521.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786-	1.250.	1.669.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	1.250.	1.669.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.	\$ 1.740	\$ 1.740
ADOPCIÓN		
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 10.427	\$ 10.427
MATRIMONIO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.76.-	\$ 2.607	\$ 2.607
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.	\$ 359	\$ 716
PRENATAL		
IGF entre \$ 200.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493	\$ 1.493
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005	\$ 1.329
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240	\$ 605	\$ 1.196
IGF entre \$ 39.240,017 y \$ 94.786.-	\$ 310	\$ 611
HIJO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493	\$ 1.493
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005	\$ 1.329
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240	\$ 605	\$ 1.196
IGF entre \$ 39.240,017 y \$ 94.786.-	\$ 310	\$ 611
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 23.173.	\$ 4.869	\$ 4.869
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 3.442	\$ 4.696
IGF superior a \$ 33.988.-	\$ 2.171	\$ 4.521
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 200.- y \$ 94.786.-	\$ 1.250	\$ 1.669
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF.	\$ 1.250	\$ 1.669.

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES PARA PROTECCIÓN SOCIAL

ASIGNACIONES PARA PROTECCIÓN SOCIAL	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	\$ 1.493.	\$ 1.941
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 4.869	\$ 6.330
EMBARAZO	\$ 1.493	\$ 1.941
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 1.250	\$ 1.250
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 1.250	\$ 1.250

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIAS				
	A, B, C,	D	E	F,G, H,I	J, K
PRENATAL	\$ 1.493	\$ 1.005	\$ 605	\$ 310	
HIJO	\$ 1.493	\$ 1.005	\$ 605	\$ 310	
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 4.869	\$ 3.442	\$ 2.171.	\$ 2.171	\$ 2.171
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 1.250	\$ 1.250	\$ 1.250	\$ 1.250	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON ISCAPACIDAD	\$ 1.250	\$ 1.250	\$ 1.250	\$ 1.250	\$ 1.250